



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ORDENANZA REGIONAL N°428-2018/GRP-CR.

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud de la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-21 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2018 y la Resolución SBS N° 1975-2018 sobre Medidas Adicionales de Austeridad para el Ejercicio 2018, que incorporan lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 11 al 15 de noviembre de 2018 a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	1 194,22
Viáticos	US\$	1 110,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1710394-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, a fin de incluir dentro de la Estructura Orgánica al Centro de Operaciones de Emergencia Regional.

ORDENANZA REGIONAL
N° 428 -2018/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; la Ley

de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c) que son de competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - SINAGERD, Ley N° 29664 y sus modificatorias - Decreto Legislativo N° 1200-2015, Ley 30779, Ley 30831, en el artículo 14° numeral 14.1) establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. El numeral 14.6) señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que generen información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la gestión de riesgos de desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas;

Que, siendo esto así el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el que en el artículo 11° numeral 11.11 inciso c) Los sistemas regionales de defensas civil tienen en su estructura a los centros de operaciones de emergencia regional - COER y los centros de operaciones de emergencia local - COEL, en este sentido la referida norma prescribe en su artículo 50° numeral 50.1) "los centros de operaciones de emergencia - COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, el artículo 51, numeral 51.1) señala que los presidentes regionales y alcaldes instituyen los centros de operaciones de emergencia según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM en su artículo 14 establece que "En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión de riesgos de desastres, según corresponda, guarden armonía y se ejecutan, oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin materializaran, sus responsabilidades y competencias en áreas o actividades en los respectivos planes sectoriales, regionales y locales, de operaciones y de contingencia, según corresponda";

Que, en el Capítulo IV del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, referido al Centro de Operaciones de Emergencia, establece claramente la importancia de estos centros estableciendo que deben funcionar de manera permanente las 24 horas, los 365 días

del año en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como en la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema Regional de Defensa Civil, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, es por ese motivo, que según los dispositivos legales pertinentes el COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente;

Que, en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en su Título IV referido a los Documentos de Gestión Organizacional, el Capítulo I del Reglamento de Organización y Funciones, prescribe en su Artículo 43° que El Reglamento de Organización y Funciones "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. El artículo 45 referido a la Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, establece en su numeral 45.3 que "Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: b) Los Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos Regionales, por Ordenanza Regional";

Que, habiéndose dado estricto cumplimiento con lo prestablecido legalmente por el artículo 46 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM referido a la Aprobación o Modificación del ROF, y específicamente para la institucionalización del Centro de Operaciones de Emergencias Regionales dentro del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el numeral 46.1 que reza "Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales";

Que, mediante Informe N° 18-2018/GRP-100043, de fecha 03 de julio, se recomienda "la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, con la finalidad de incorporar al Centro de Operaciones de Emergencia Regional como un órgano consultivo de la Gobernación Regional, en vista que este órgano es presidido por la máxima autoridad del Pliego", indicándose además en el apartado II referido al análisis, que el COER no sólo viene funcionando en sus propias instalaciones -módulos ubicados en la parcela J "AYPAYE" del distrito de Veintiséis de Octubre - Piura, desde el año 2014, sino también que cuenta con su propio presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y finanzas, a través del Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres - PREVAED;

Que, mediante Informe N° 2369-2018/GRP-460000, de fecha 24 de agosto del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal recomendando que se debe continuar el trámite correspondiente para la inclusión en la estructura orgánica de la entidad constituyendo una modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura por modificación de la estructura orgánica;

Que, mediante informe N° 038-2018/GR-200010-ACCR, de fecha 19 de octubre del 2018, el Equipo de Apoyo a comisiones del Consejo Regional, recomienda aprobar la institucionalización e incorporación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional Piura como un órgano consultivo, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) artículo 15 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, precisar que el Centro de Operaciones de Emergencia Regional, se constituye como un órgano que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres en el ámbito de la Región, así como la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema Regional de Defensa

Civil, encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, la implementación de la Ordenanza Regional aprobada;

Que, mediante Dictamen N° 03-2018/GRP-CR-CSyDN, de fecha 19 de octubre del 2018, la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional, recomendó aprobar la institucionalización e incorporación al Centro de Operaciones de Emergencia Regional dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional Piura como un órgano consultivo, en virtud a lo dispuesto en el inciso c) artículo 15° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, precisar que el Centro de Operaciones de Emergencia Regional, se constituye como órgano que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres en el ámbito de la Región, así como la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema Regional de Defensa Civil, otorgar un plazo de 30 días calendario, posterior a la entrada en vigencia de la Ordenanza Regional aprobada, para su reglamentación, encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, la implementación de la ordenanza aprobada;

Que, estando a lo acordado y aprobado por Unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 10-2018, de fecha 22 de octubre de 2018, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, A FIN DE INCLUIR DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la institucionalización e incorporación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER Piura), a la estructura orgánica del Gobierno Regional Piura como un órgano consultivo, en virtud a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Centro de Operaciones de Emergencia Regional, se constituye como un órgano que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres en el ámbito de la Región, así como la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema Regional de Defensa Civil.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional disponga a las áreas pertinentes, para que en el plazo de 30 días calendarios, posterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, elabore su reglamento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En San Miguel de Piura, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

OSCAR ALEX ECHEGARAY ALBÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

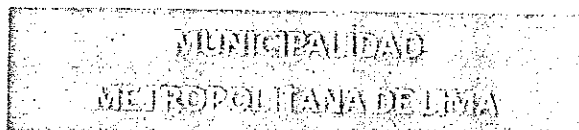
Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Gobernador Regional

1710450-1

El ROF se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

GOBIERNOS LOCALES



Ratifican derechos de trámite relacionados a veintinueve procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la Ordenanza N°485-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 474

Lima, 25 de octubre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de octubre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009255 del 18 de octubre de 2018 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 485-MSI, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Anexo de la citada ordenanza de la Municipalidad Distrital de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que la sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000785 de fecha 17 de octubre de 2018, según el cual se pronunció favorablemente

respecto a 29 derechos de trámite relacionados a 29 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A, aprobados en la Ordenanza materia de la ratificación.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, el TUO de la misma, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230, el D.S. N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto de la ordenanza distrital y el Acuerdo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 99.98% de los costos considerados en su costeo.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 202-2018-MML-CMAEO, el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar 29 (veintinueve) derechos de trámite relacionados a 29 (veintinueve) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000785, aprobados en la Ordenanza N°485-MSI por la Municipalidad Distrital de San Isidro; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; el D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT en el Informe N° 266-181-00000785,

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2018



*GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.*

*Sub Gerencia Regional de Desarrollo
Institucional.*

ÍNDICE

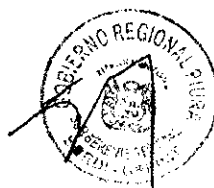
<i>INTRODUCCIÓN</i>	06
<i>GENERALIDADES</i>	07
<i>DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO</i>	08
<i>TÍTULO I</i>	
<i>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</i>	09
<i>TÍTULO II</i>	
<i>DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA</i>	12
<i>DE LA FINALIDAD Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA</i>	15
<i>CAPÍTULO I</i>	
<i>DE LOS ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN</i>	15
<i>SUB CAPÍTULO I</i>	
<i>ORGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR</i>	
<i>DEL CONSEJO REGIONAL</i>	
<i>Del Consejo Regional</i>	15
<i>De la Secretaría del Consejo Regional</i>	17
<i>SUB CAPÍTULO II</i>	
<i>ORGANO DE GOBIERNO</i>	
<i>DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL</i>	19
<i>De la Gobernación Regional</i>	19
<i>De la Vice Gobernación Regional</i>	21
<i>DE LA SECRETARÍA GENERAL</i>	21
<i>DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.</i>	22
<i>DEL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES</i>	23
<i>DEL CENTRO REGIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO – CEPLAR</i>	23
<i>De la Dirección de Prospectiva y Desarrollo Regional</i>	24
<i>De la Dirección de Monitoreo y Evaluación</i>	24
<i>DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL</i>	25
<i>DE LA OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN</i>	27
<i>DEL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL</i>	28
<i>SUB CAPÍTULO III</i>	
<i>DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS</i>	30
<i>DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL</i>	30
<i>DE LA AGENCIA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA</i>	30
<i>DE LA PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL Y COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD</i>	31
<i>DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL</i>	31
<i>DEL CONSEJO REGIONAL DE COMPETITIVIDAD</i>	31
<i>DE LA AGENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA.</i>	31
<i>SUB CAPÍTULO IV</i>	
<i>DE LOS ORGANOS DE DEFENSA JUDICIAL Y CONTROL</i>	33
<i>DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL</i>	32
<i>DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL</i>	34
<i>De la Oficina de Acciones de Control</i>	34
<i>De la Oficina de Control Permanente</i>	35



<i>De la Oficina de Control Gerencial</i>	36
SUB CAPÍTULO V	
DEL ÓRGANO EJECUTIVO	37
DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL	37
<i>De la Unidad Formuladora</i>	37
CAPÍTULO II	
DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	39
DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	40
<i>De la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión</i>	40
<i>De la Oficina de Programación Multianual de Inversiones</i>	52
<i>De Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación.</i>	58
<i>De la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional</i>	67
<i>De la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial</i>	72
DE LA OFICINA REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA	80
DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	98
CAPÍTULO III	
DE LOS ORGANOS DE APOYO	101
DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	101
<i>De la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares</i>	102
<i>De la Oficina de Control Patrimonial</i>	103
<i>De la Oficina de Contabilidad.</i>	104
<i>De la Oficina de Tesorería</i>	104
<i>De la Oficina de Recursos Humanos</i>	105
<i>De la Oficina de Recaudación</i>	106
DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN	106
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	107
CAPÍTULO IV	
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	109
DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	109
<i>De la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión</i>	110
<i>De la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones</i>	111
<i>De la Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional</i>	112
<i>Del Sector Agricultura</i>	113
<i>Del Sector Pesquería</i>	114
<i>Del Sector Energía, Minas e Hidrocarburos</i>	115
<i>Del Sector Industria, Comercio, Turismo y Artesanía</i>	116
DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	118
<i>De la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental</i>	120
<i>De la Sub Gerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales</i>	121
DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	123
<i>De la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión</i>	124
<i>De la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social.</i>	124
<i>De la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad</i>	126
<i>De la Dirección Ejecutiva del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia</i>	127
<i>De las Aldeas Infantiles</i>	128
<i>Aldea Infantil San Miguel de Piura</i>	
<i>Aldea Infantil Señor de la Exaltación de Huarmaca</i>	
<i>Del Sector Educación</i>	128
<i>Del Sector Salud.</i>	130
<i>Del Sector Trabajo y Promoción del Empleo</i>	130

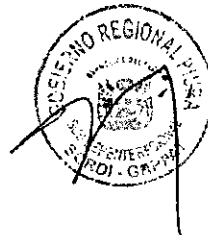


<i>Del Sector Población</i>	131
DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	133
<i>De la Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación</i>	134
<i>De la Dirección General de Construcción.</i>	136
<i>De la Dirección de Estudios y Proyectos.</i>	137
<i>Del Laboratorio de Mecánica de Suelos</i>	138
<i>De la Dirección de Obras</i>	138
<i>De la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión</i>	140
<i>Del Sector Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones</i>	141
<i>Del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento</i>	142
<i>Del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar</i>	143
DE LA GERENCIA REGIONAL DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y ESTATAL	146
<i>De la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal</i>	148
CAPÍTULO V	
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	150
DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"	151
<i>De la Estructura Orgánica</i>	151
<i>Del Órgano de Dirección</i>	152
<i>De la Gerencia Sub Regional</i>	152
<i>Del Órgano de Asesoría</i>	153
<i>De la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal</i>	153
<i>De la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto</i>	154
<i>De la Unidad Formuladora</i>	155
<i>Del Órgano de Apoyo</i>	155
<i>De la Oficina Sub Regional de Administración</i>	155
<i>De los Órganos de Línea</i>	157
<i>De la Dirección Sub Regional de Infraestructura</i>	157
<i>De la División de Estudios</i>	157
<i>De la División de Obras</i>	158
<i>De la Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada Ayabaca</i>	158
<i>Organigrama Estructural</i>	160
DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "MORROPÓN - HUANCABAMBA"	161
<i>De la Estructura Orgánica.</i>	161
<i>Del Órgano de Dirección de la Gerencia Sub Regional</i>	162
<i>Del Órgano de Asesoría</i>	163
<i>Oficina Sub Regional de Asesoría Legal</i>	163
<i>Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática</i>	163
<i>De la Unidad Formuladora</i>	163
<i>Del Órgano de Apoyo</i>	164
<i>Oficina Sub Regional de Administración</i>	164
<i>Del Órgano de Línea</i>	165
<i>De la Dirección Sub Regional de Infraestructura</i>	165
<i>De la División de Estudios</i>	167
<i>De la División de Obras</i>	167
<i>Organigrama Estructural</i>	169
DEL INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	170
DEL CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	172
<i>Del Órgano de Dirección</i>	172
<i>De la Dirección Ejecutiva</i>	172
<i>Del Órgano de Línea</i>	173
<i>De la División de Operaciones</i>	173



<i>DEL ARCHIVO REGIONAL</i>	175
<i>DE LA ACTIVIDAD PIMA</i>	177
<i>DE LOS PROYECTOS ESPECIALES</i>	178
<i>Del Proyecto Especial Chira - Piura</i>	178
<i>Del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura</i>	178
<i>DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA</i>	179
<i>CAPITULO VI</i>	
<i>ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REGIONAL DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA-ZED PAITA</i>	180
<i>TÍTULO III</i>	
<i>DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</i>	181
<i>RÉGIMEN LABORAL</i>	182
<i>RÉGIMEN ECONÓMICO</i>	182
<i>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</i>	183
<i>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</i>	183
<i>ORGANIGRAMA</i>	184

9



INTRODUCCIÓN

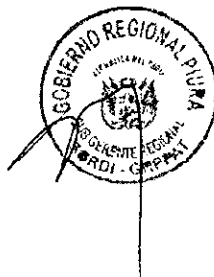
El Gobierno Regional Piura, en base a lo estipulado en la Directiva N° 002-95-INAP/DNR, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, elaboró su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que, mediante Ordenanza Regional N° 384-2017/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de marzo de 2017, aprobó el acotado documento de gestión institucional.

La Organización Estructural y el precisado Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en atención a las normas contenidas en la glosada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, su modificatoria, materializó el espíritu de la Ley de Bases de Descentralización, al haberse establecido un esquema básico, facultándose al Gobierno Regional elaborar y aprobar su organización interna; con dicha organización, se pretendía establecer su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, en cumplimiento de la legítima potestad de los órganos autónomos, responsables del cumplimiento de sus metas y objetivos dirigidos a la satisfacción de los requerimientos más urgentes y prioritarios de la sociedad piurana en conjunto, para conseguir, precisamente, el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°057-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de abril de 2016, que formalizó la aprobación de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, denominada "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del cuadro de Puestos de la entidad - CPE"; en el Anexo N° 4 numeral 2) sobre: Elaboración del CAP Provisional, inc. 2.1) indica lo siguiente: "La elaboración del CAP Provisional de las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces; con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces".

Siendo esto así, el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica actualizada del Gobierno Regional Piura, y está orientado al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, conteniendo las funciones generales de la Entidad, las relaciones interinstitucionales, régimen laboral y económico y, el organigrama estructural; motivo por el cual, siendo precisamente este Gobierno Regional una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular y tiene autonomía política, económica y administrativa, en el marco de la Ley, es que a través de sus Gerencias Regionales y demás unidades operativas, tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo.

Es importante precisar que este redimensionamiento institucional del Gobierno Regional Piura, se inscribe en el marco normativo de la modernización de la gestión del Estado, cuyo propósito se orienta a mejorar la gestión pública y contribuir a construir un estado democrático, descentralizado y al servicio de la sociedad civil.



GENERALIDADES

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158, establece que le corresponde al Presidente del Consejo de Ministros coordinar las políticas nacionales de carácter multisectorial, así como formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la administración pública y las relacionadas con la estructura y organización del Estado, así como coordinar y dirigir la modernización del Estado. Asimismo, mediante la acotada Ley Orgánica, se establecieron los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales; la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.

A través del mérito de la Cuarta Política del Estado del Acuerdo Nacional: "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", se establece expresamente el compromiso de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos y, que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

Asimismo, como consecuencia de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; siendo que dicho proceso de modernización de la gestión del Estado será desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Legislativo a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar sea ello necesario; y, teniéndose como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Del mismo modo, como consecuencia de la emisión del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM del 08 de enero de 2013, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, estableciéndose la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, siendo el ámbito de aplicación de la precisada Política Nacional a las Entidades de la Administración Pública, entre otras, los Gobiernos Regionales; y, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de Ente rector del proceso de Modernización de la Gestión Pública y en coordinación con otras entidades cuando por la materia a desarrollar ello sea necesario, tendrá a su cargo la articulación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; aprobándose dicha Política Nacional como un sistema administrativo, precisándose que el Poder Ejecutivo tiene la rectoría de los sistemas administrativos, con excepción del Sistema Nacional de Control y, es responsable de reglamentar y operar los Sistemas Administrativos.

Bajo este contexto, el presente Reglamento de Organización y Funciones establece la finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica básica y relaciones del Gobierno Regional Piura; y, su ámbito de aplicación, comprende todos los Órganos del Gobierno Regional Piura; señalándose también las relaciones que deben mantener con los Organismos e Instituciones del Sector Público y Privado.

La sede del Gobierno Regional Piura, se encuentra ubicada en avenida San Ramón s/n de la Urbanización San Eduardo - El Chipe del distrito, provincia y departamento de Piura.



DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- Del Objeto.

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), constituye una herramienta para la adecuada gestión administrativa del Gobierno Regional Piura; es un documento que ordena las funciones generales y específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, con una estructura orgánica establecida con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

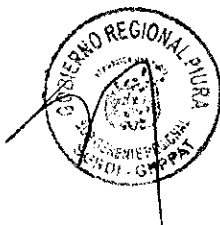
Artículo 2.- Alcances.

Lo normado en el presente Reglamento de Organización y Funciones, es de aplicación a todas las unidades orgánicas, órganos y demás dependencias adscritas al Pliego 457: Gobierno Regional Piura.

Artículo 3.- Base Legal.

El presente Reglamento de Organización y Funciones, tiene como sustento la base legal siguiente:

- 3.1. *La Constitución Política del Perú de 1993.*
- 3.2. *Ley N° 27293: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- 3.3. *Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.*
- 3.4. *Ley N° 27658: Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.*
- 3.5. *Ley N° 27680: Ley de Reforma Constitucional.*
- 3.6. *Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.*
- 3.7. *Ley N° 27785: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.*
- 3.8. *Ley N° 27806: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- 3.9. *Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*
- 3.10. *Ley N° 27902: Ley de Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*
- 3.11. *Ley N° 28059: Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.*
- 3.12. *Ley N° 28273: Ley del Sistema de acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.*
- 3.13. *Ley N° 28411: Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.*
- 3.14. *Ley N° 29158: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.*
- 3.15. *Ley anual de presupuesto público para el año Fiscal correspondiente.*
- 3.16. *Decreto Supremo N° 038-2004-PCM: Aprobación del Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.*
- 3.17. *Decreto Supremo N° 054-2018-PCM: Aprobación de los Lineamientos de Organización del Estado.*
- 3.18. *Decreto Supremo N° 004-2013-PCM: Aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.*
- 3.19. *Acuerdo Nacional: Cuarta Política del Estado "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado".*
- 3.20. *Ordenanza Regional N° 384-2017/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2017.*
- 3.21. *Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de abril de 2016, que formalizó la aprobación de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, denominada "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del cuadro de Puestos de la entidad - CPE".*



TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Naturaleza.

El Gobierno Regional Piura es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, según lo establecido en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

Artículo 5.- Jurisdicción.

La Jurisdicción del Gobierno Regional Piura comprende el ámbito territorial del Departamento de Piura.

Artículo 6.- Finalidad.

El Gobierno Regional Piura tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 7.- Misión.

El Gobierno Regional Piura conduce y promueve el desarrollo regional, articulando y definiendo políticas públicas concertadas orientadas a mejorar el bienestar de la población.

Artículo 8.- Principios.

La gestión del Gobierno Regional Piura se rige por los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad y subsidiariedad en concordancia con las políticas regionales, especialización de las funciones de gobierno, competitividad e integración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y, su modificatoria: Ley N° 27902.

Artículo 9.- Competencias Constitucionales.

Los Gobiernos Regionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, tiene las competencias constitucionales siguientes:

- 9.1. *Aprobar su organización interna y su presupuesto.*
- 9.2. *Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil.*
- 9.3. *Administrar sus bienes y rentas.*
- 9.4. *Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.*
- 9.5. *Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los Planes y Programas correspondientes.*
- 9.6. *Dictar las normas inherentes a la gestión regional.*
- 9.7. *Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.*
- 9.8. *Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.*
- 9.9. *Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.*
- 9.10. *Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.*

Artículo 10.- Competencias Exclusivas.



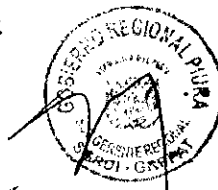
El Gobierno Regional Piura, de conformidad con lo establecido por el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, tiene las competencias exclusivas siguientes:

- 10.1. Planificar el desarrollo integral de la Región Piura y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- 10.2. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil de la Región Piura.
- 10.3. Aprobar su organización interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- 10.4. Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- 10.5. Diseñar y ejecutar Programas Regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- 10.6. Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- 10.7. Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- 10.8. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- 10.9. Concertar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- 10.10. Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- 10.11. Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- 10.12. Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- 10.13. Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- 10.14. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- 10.15. Otras que se le señale por Ley expresa.

Artículo 11.- Competencias Compartidas.

El Gobierno Regional Piura, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 10° de la Ley Orgánicas de Gobierno Regionales N° 27867, tiene las competencias compartidas siguientes:

- 11.1. Educación, gestiones de los servicios educativos a nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- 11.2. Salud Pública.
- 11.3. Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- 11.4. Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- 11.5. Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- 11.6. Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- 11.7. Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- 11.8. Participación ciudadana alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- 11.9. Seguridad ciudadana.
- 11.10. Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.



Artículo 12.- Funciones Generales.

El Gobierno Regional Piura, de conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, cumple las funciones generales siguientes:

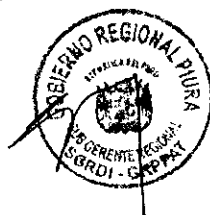
- 12.1. Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- 12.2. Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 12.3. Organizar dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- 12.4. Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- 12.5. Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los Planes Regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la Sociedad Civil.
- 12.6. Las demás funciones que le sean asignadas por encargo o ley.

Artículo 13.- Funciones Específicas.

Las funciones específicas del Gobierno Regional Piura se desarrollan en base a las Políticas Regionales, las cuales se formulan en concordancia con las Políticas Nacionales sobre la materia.

Le corresponde a las Gerencias Regionales ejercer las funciones específicas regionales, las mismas que se encuentran normadas en los artículos 47° al 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, las mismas que están referidas a:

- 13.1. Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- 13.2. Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo, y la pequeña y micro empresa.
- 13.3. Funciones en materia de salud.
- 13.4. Funciones en materia de población.
- 13.5. Funciones en materia agraria.
- 13.6. Funciones en materia pesquera.
- 13.7. Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- 13.8. Funciones en materia de industria.
- 13.9. Funciones en materia de comercio.
- 13.10. Funciones en materia de transportes.
- 13.11. Funciones en materia de telecomunicaciones.
- 13.12. Funciones en materia de vivienda y saneamiento.
- 13.13. Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos.
- 13.14. Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.
- 13.15. Funciones en materia de defensa civil.
- 13.16. Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- 13.17. Funciones en materia de turismo.
- 13.18. Funciones en materia de artesanía.



TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 14.- De la Estructura Orgánica.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional Piura cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

14.1 ALTA DIRECCION:

ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

14.1.1 CONSEJO REGIONAL

14.1.1.1 *Secretaría del Consejo Regional.*

ÓRGANO DE GOBIERNO

14.1.2 GOBERNACIÓN REGIONAL

14.1.2.1 *Vice Gobernación Regional.*

14.1.2.2 *Secretaría General.*

14.1.2.3 *Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.*

14.1.2.4 *Directorio de Gerencias Regionales.*

14.1.2.5 *Centro Regional de Planeamiento Estratégico.*

14.1.2.5.1 *Dirección de Prospectiva y Desarrollo Regional.*

14.1.2.5.2 *Dirección de Monitoreo y Evaluación.*

14.1.2.6 *Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.*

14.1.2.7 *Oficina Regional Anticorrupción.*

14.1.2.8 *Programa de Apoyo Social.*

ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN:

14.1.3 CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.

14.1.4 AGENCIA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

14.1.5 PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL Y COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

14.1.6 CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL

14.1.7 CONSEJO REGIONAL DE COMPETITIVIDAD.

14.1.8 AGENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL:

14.1.9 PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL.

ÓRGANO DE CONTROL:

14.1.10 OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL.

14.1.10.1 *Oficina de Control Gerencial.*

14.1.10.2 *Oficina de Acciones de Control.*

14.1.10.3 *Oficina de Control Permanente.*

ÓRGANO EJECUTIVO:

14.1.11 GERENCIA GENERAL REGIONAL.

14.1.11.1 *Unidad Formuladora*

14.2 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO:

14.2.1 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

14.2.1.1 *Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión.*

14.2.1.1.1 *Oficina de Programación Multianual de Inversiones.*

14.2.1.2 *Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación.*

14.2.1.3 *Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional.*

14.2.1.4 *Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial.*

14.2.2 OFICINA REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA.

14.2.3 OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

14.3 ÓRGANOS DE APOYO:

14.3.1 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.



- 14.3.1.1 Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
- 14.3.1.2 Oficina de Control Patrimonial.
- 14.3.1.3 Oficina de Contabilidad.
- 14.3.1.4 Oficina de Tesorería.
- 14.3.1.5 Oficina de Recursos Humanos.
- 14.3.1.6 Oficina de Recaudación.
- 14.3.2 OFICINA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN.
- 14.3.3 OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- 14.4 ÓRGANOS DE LÍNEA:
 - 14.4.1 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.
 - 14.4.1.1 Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión.
 - 14.4.1.2 Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones.
 - 14.4.1.3 Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional.
 - 14.4.1.4 Dirección Regional de Agricultura.
 - 14.4.1.5 Dirección Regional de la Producción.
 - 14.4.1.6 Dirección Regional de Energía y Minas.
 - 14.4.1.7 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
 - 14.4.2 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
 - 14.4.2.1 Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental.
 - 14.4.2.2 Sub Gerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales.
 - 14.4.3 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.
 - 14.4.3.1 Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión.
 - 14.4.3.2 Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - 14.4.3.2.1 Dirección Ejecutiva del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia.
 - 14.4.3.2.2 Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad.
 - 14.4.3.3 Aldea Infantil "San Miguel" de Piura.
 - 14.4.3.4 Aldea Infantil "Señor de la Exaltación" de Huarmaca.
 - 14.4.3.5 Dirección Regional de Educación.
 - 14.4.3.6 Dirección Regional de Salud.
 - 14.4.3.7 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - 14.4.4 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
 - 14.4.4.1 Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.
 - 14.4.4.2 Dirección General de Construcción.
 - 14.4.4.2.1 Dirección de Estudios y Proyectos.
 - 14.4.4.2.1.1 Laboratorio de Mecánica de Suelos.
 - 14.4.4.2.2 Dirección de Obras.
 - 14.4.4.2.3 Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.
 - 14.4.4.3 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
 - 14.4.4.4 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - 14.4.4.5 Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar.
 - 14.4.5 GERENCIA REGIONAL DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y ESTATAL
 - 14.4.5.1 Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal
- 14.5 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:
 - 14.5.1 GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA".
 - 14.5.2 GERENCIA SUB REGIONAL "MORROPÓN - HUANCABAMBA".
 - 14.5.3 INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
 - 14.5.4 CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO.
 - 14.5.5 ARCHIVO REGIONAL.
 - 14.5.6 ACTIVIDAD PIMA.
 - 14.5.7 PROYECTOS ESPECIALES.



14.5.7.1 Chira Piura.

14.5.7.2 De Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.


14.5.B INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA.

14.6 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REGIONAL:

14.6.1 ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA.

2



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF	Página 151 de 184

DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Artículo 148.- Naturaleza Jurídica.

La Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, con dirección domiciliaria en el kilómetro 1.5 de la carretera a Tambogrande, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Artículo 149.- Dependencia y Responsabilidad.

La Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, con dependencia normativa, técnica, administrativa y presupuestal del Gobierno Regional Piura.

Es el máximo Órgano de Gobierno en su jurisdicción y responsable de viabilizar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y programas, presupuestos operativos y de inversión de sus órganos dependientes, bajo la dirección de la Alta Dirección del Gobierno Regional Piura, manteniendo estrecha coordinación con los Gobiernos Locales de acuerdo a los lineamientos de política.

Artículo 150.- Designación del Gerente Sub Regional.

El Gerente Sub Regional, es designado por el Gobernador Regional como cargo de confianza, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 151.- Jurisdicción.

El ámbito territorial sobre el cual la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" ejerce autoridad, se localiza en la Provincias de Sullana, Paita, Talara, y Ayabaca y, en los distritos de Ayabaca, Jililí, Lagunas, Paimas, Sapillica, Sícchez, Suyo y Montero.

Artículo 152.- Funciones Generales.

La Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" debe lograr los Objetivos Funcionales Generales siguientes:

- 152.1 Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos del Plan Estratégico del Gobierno Regional Piura, cumpliendo las políticas y normas del precisado Gobierno Regional, en su ámbito de jurisdicción asignado.
- 152.2 Formular estudios de pre inversión, elaborar expedientes técnicos y ejecutar proyectos de inversión pública del ámbito de su jurisdicción, en el marco de la normatividad legal vigente.
- 152.3 Representar al Gobierno Regional Piura en el ámbito Sub Regional, siempre que el Gobierno Regional Piura lo delegue.
- 152.4 Proponer su organización interna y su presupuesto.
- 152.5 Cumplir, proponer y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional Piura.
- 152.6 Administrar sus bienes y recursos financieros.
- 152.7 Velar por la adecuada prestación de los servicios públicos en el ámbito Sub Regional, en coordinación con los organismos competentes.
- 152.8 Otras que le correspondan de acuerdo a ley.

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 153.- Estructura Orgánica.

La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

- 153.1. Órgano de Dirección.



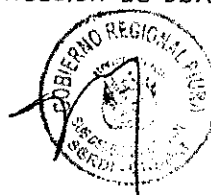
- 153.1.1. Gerencia Sub Regional
- 153.2. Órgano de Asesoramiento.
 - 153.2.1. Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.
 - 153.2.2. Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto.
 - 152.2.2.1. Unidad Formuladora.
- 152.3. Órgano de Apoyo.
 - 153.3.1. Oficina Sub Regional de Administración.
- 153.4. Órganos de Línea.
 - 153.4.1. Dirección Sub Regional de Infraestructura.
 - 153.4.1.1. División de Estudios.
 - 153.4.1.2. División de Obras.
 - 153.4.2. Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca.

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL

Artículo 154.- De la Gerencia Sub Regional.

Son funciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", las siguientes:

- 154.1 Conducir a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" hacia de logro de su Visión, Misión y Objetivos Estratégicos, en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
- 154.2 Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Gerencia Sub Regional, en el marco de las normas vigentes, a fin de implementar el Plan de Desarrollo Regional y gestionar la asignación de los recursos necesarios ante los órganos y organismo competentes.
- 154.3 Supervisar el cumplimiento del Programa de Inversiones de la Gerencia Sub Regional, que comprende la formulación y ejecución de los proyectos de inversión, dentro del marco del Plan Estratégico de Inversión a nivel Regional, e informar periódicamente su avance al Gobierno Regional Piura.
- 154.4 Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial.
- 154.5 Promover la mayor organización del sector privado en la pre inversión o inversión Sub Regional.
- 154.6 Cumplir, proponer y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional Piura.
- 154.7 Emitir informes sobre aspectos que sean solicitados conforme al ámbito de su competencia.
- 154.8 Efectuar acciones de concertación y coordinación con los gobiernos locales y organizaciones sociales, económicas y culturales, para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos de inversión pública en el ámbito sub regional.
- 154.9 Implementar y ejecutar las acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y acciones medio ambientales, en el ámbito sub regional.
- 154.10 Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- 154.11 Coordinar la elaboración y aprobación del Plan Sub Regional Anticorrupción de la Gerencia Sub Regional de corto, mediano y largo plazo; así como vigilar su cumplimiento.
- 154.12 Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional Piura, previa autorización del Gobernador Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución y concesión de obras de proyectos de inversión,



- prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponden a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".
- 154.13 Diseñar, Implementar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del Sistema de Control Interno en todas la Unidades Orgánicas integrantes de la Gerencia Sub Regional, para la evaluación de la gestión y efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos institucionales.
- 154.14 Otras funciones que le sean delegadas y asignadas en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 155.- Atribuciones y Responsabilidades del Gerente Sub Regional.

El Gerente Sub Regional, es el funcionario de más alta jerarquía en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- 155.1 Dirigir y representar legalmente a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".
- 155.2 Expedir Resoluciones Gerenciales en los asuntos de su competencia y, resolver en última instancia administrativa las impugnaciones interpuestas contra las decisiones de sus órganos dependientes.
- 155.3 Proponer al Gobierno Regional Piura los objetivos estratégicos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".
- 155.4 Suscribir convenios con organismos públicos y privados en concordancia con la normatividad vigente, previa autorización y bajo supervisión del Gobierno Regional Piura.
- 155.5 Aprobar los planes y documentos de gestión institucional correspondientes a la Gerencia Sub Regional, según lo establecido en las normas pertinentes.
- 155.6 Cumplir y hacer cumplir la política y objetivos del Gobierno Regional Piura establecidos en el ámbito territorial asignado.
- 155.7 Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar por que se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- 155.8 Cumplir con la Ley de Transparencia estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general.
- 155.9 Asignar otras funciones y responsabilidades a las unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional en el marco de las normas vigentes.

**DEL ÓRGANO DE ASESORÍA
DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORÍA LEGAL****Artículo 156.- De la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.**

La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, es una Unidad Orgánica que conforma los Órganos de Asesoramiento, siendo la encargada de asesorar a los órganos de la Gerencia Sub Regional en aspectos jurídicos, técnicos y administrativos. La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal está a cargo de un jefe de Oficina y funcionalmente depende de la Gerencia Sub Regional.

Sus funciones son las siguientes:

- 156.1 Asesorar a las unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional en asuntos de carácter jurídico que se le encomienden, vinculados a sus competencias.
- 156.2 Emitir opinión y absolver consultas de carácter legal y Administrativo que le formulen las diferentes dependencias de la Gerencia Sub Regional.



- 156.3 Recopilar, sistematizar y concordar la legislación administrativa de relevancia para la Gerencia Sub Regional, así como mantener actualizada la normatividad interna y difundirla oportunamente.
- 156.4 Elaborar y visar los proyectos de resoluciones, convenios, directivas, contratos y otros, que suscriba y que sean de competencia de la Gerencia Sub Regional.
- 156.5 Coordinar con la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, el apoyo legal en acciones que intervenga la Gerencia Sub Regional en sede judicial, arbitral, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza.
- 156.6 Proponer la aprobación de plenos vinculantes discutidos por el Equipo de Abogados de la Sede Sub Regional, conforme a lo previsto por el artículo VII del Título Preliminar de la Ley del Procedimientos Administrativo General N° 27444 - Función de las Disposiciones Generales.
- 156.7 Otras Funciones que le sean asignadas y atribuciones que le faculte la Ley.

DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 157.- Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto.

Es un Órgano de Asesoramiento que depende de la Gerencia Sub Regional y está a cargo de un Jefe de Oficina, coordina a nivel interno con todos los órganos que conforman la Gerencia Sub Regional y, a nivel regional, con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Tiene las funciones siguientes:

- 157.1 Coordinar, proponer y ejecutar las acciones orientadas a dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, en concordancia con los planes de desarrollo del Gobierno Regional.
- 157.2 Coordinar y proponer el Programa de Inversiones del ámbito jurisdiccional para revisión y aprobación por parte del Gobierno Regional Piura, implementando al mismo tiempo el proceso del presupuesto anual, participativo de inversiones en atención a la normatividad legal vigente.
- 157.3 Formular el Presupuesto de la Gerencia Sub Regional con sujeción a la normatividad vigente, una vez aprobada que sea la Propuesta de Presupuesto Participativo por el Consejo Regional.
- 157.4 Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del programa de inversiones Sub Regional, proponiendo e implementando las medidas correctivas y/o similares requeridas, con el objetivo de garantizar una eficiente y oportuna ejecución del presupuesto asignado al programa de Inversiones.
- 157.5 Coordinar, proponer y ejecutar las actividades en organización y simplificación administrativa, en el ámbito de la Gerencia Sub Regional.
- 157.6 Coordinar e informar sobre las modificaciones de Presupuesto Sub Regional para la determinación de prioridades de inversión, en base a indicadores socio-económicos a fin de incorporarlos en el Programa de Inversiones Sub Regional.
- 157.7 Proponer la actualización de los documentos normativos de gestión institucional: Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) y otros a nivel Sub Regional.
- 157.8 Emitir Opinión Técnica favorable sobre la elaboración del CAP provisional. ✓
- 157.9 Procesar información presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera - Módulo de Proceso Presupuestario (MPP).
- 157.10 Realizar la priorización de la programación de compromisos anualizada (PCA) de la Gerencia Sub Regional.
- 157.11 Otras funciones que le sean asignadas y/o requeridas para una adecuada implementación del proceso de planificación Sub Regional.

(MPP)
Revisar
R.S.G.P.
N° 006
201



DE LA UNIDAD FORMULADORA

Artículo 158.- Unidad Formuladora.

Es la Unidad Orgánica que depende de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y, tiene a cargo las funciones siguientes:

- 158.1. Dirigir y conducir la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.*
- 158.2. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los sectores, según corresponda, para la Formulación y Evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.*
- 158.3. Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la Fase de Programación Multianual; así como los recursos para operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.*
- 158.4. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*
- 158.5. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.*
- 158.6. Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*
- 158.7. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.*
- 158.8. Celebrar convenios con los Gobiernos Locales para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, cuya ejecución o beneficios abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional. En el caso que exista una Mancomunidad Regional competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta asumirá la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión. Asimismo, los Gobiernos Regionales pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional a entidades especializadas del Gobierno Nacional.*
- 158.9. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto.*

DEL ÓRGANO DE APOYO DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 159.- De la Oficina Sub Regional de Administración.

Es un Órgano de Apoyo dependiente de la Gerencia Sub Regional, encargado de proporcionar el apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales de la Gerencia Sub Regional.

Artículo 160.- Funciones de la Oficina Sub Regional de Administración.

La Oficina Sub Regional de Administración estará a cargo de un Jefe de Oficina y depende de la Gerencia Sub Regional, teniendo las funciones siguientes:



- 160.1 Proponer las políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales de la Gerencia Sub Regional.
- 160.2 Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo y los Planes Operativos de la Gerencia Sub Regional.
- 160.3 Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos; así como el proceso de la ejecución presupuestal y Tecnologías de la Información, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- 160.4 Dirigir y evaluar las acciones de la gestión de recursos humanos relacionados con planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, gestión del rendimiento, gestión de la compensación, gestión del desarrollo y la capacitación, gestión de la relaciones humanas y sociales.
- 160.5 Elaborar, proponer y ejecutar el Programa Sub Regional de Desarrollo de Capacidades para el personal de la Gerencia Sub Regional.
- 160.6 Participar, en lo que corresponda, en la programación y formulación del Presupuesto, en coordinación con la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional.
- 160.7 Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva y dentro de los plazos establecidos o, cuando le sea requerida.
- 160.8 Organizar y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes de la sede sub regional.
- 160.9 Prever de los recursos financieros y logísticos a las diferentes dependencias de la Gerencia Sub Regional.
- 160.10 Proponer las directivas, que permitan mejorar su gestión.
- 160.11 Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones y presentar propuestas de racionalización de gastos, en el marco de las disposiciones presupuestarias vigentes.
- 160.12 Proponer las mejoras de los procesos de los sistemas administrativos que están bajo su responsabilidad.
- 160.13 Ejercer control previo de todas las operaciones que se realizan en el ámbito de la Oficina Sub Regional de Administración.
- 160.14 Dirigir y evaluar las acciones del sistema administrativo de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de contrataciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones y, de control patrimonial y seguros.
- 160.15 Asistir e informar a la Gerencia Sub Regional sobre aspectos de gestión de recursos humanos, logística, patrimonio fiscal, contabilidad y tesorería.
- 160.16 Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad.
- 160.17 Elaborar, modificar y tramitar aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE.
- 160.18 Elaborar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAPP, con opinión técnica favorable de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto.
- 160.19 Desarrollar las demás funciones de su competencia y otras que le sean asignadas por la Gerencia Sub Regional.



DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 161.- Dirección Sub Regional de Infraestructura.

Es un Órgano de Línea que depende de la Gerencia Sub Regional, correspondiéndole formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Gerencia Sub Regional en materia de infraestructura, de acuerdo a los planes regionales y nacionales; así como desarrollar funciones normativas, reguladoras, de supervisión, evaluación y control.

La Dirección Sub Regional de Infraestructura, está a cargo de un Director y funcionalmente depende del Gerente Sub Regional.

Artículo 162.- Organización e Integración de la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

Para el desarrollo de las funciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, se organiza y está integrada por:

- *División de Estudios.*
- *División de Obras.*

Artículo 163.- Funciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

La Dirección Sub Regional de Infraestructura, desarrolla las funciones siguientes:

- 163.1 *Elaborar los expedientes técnicos de la Obras y Proyectos conforme a la normatividad vigente.*
- 163.2 *Ejecutar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.*
- 163.3 *Concertar y coordinar con los Gobiernos Locales, las organizaciones sociales económicas y culturales de su jurisdicción, la ejecución de obras de interés sub regional.*
- 163.4 *Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.*
- 163.5 *Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión, de acuerdo a las necesidades en el ámbito sub regional.*
- 163.6 *Participar en la formulación del Programa de Inversiones y la elaboración del Presupuesto Institucional Participativo.*
- 163.7 *Dirigir y supervisar la ejecución de proyectos y obras cumpliendo con la legalidad y normatividad vigente.*
- 163.8 *Efectuar los programas y proyectos de prevenciones y de emergencia, conforme a la normatividad legal vigente.*
- 163.9 *Efectuar la supervisión de las actividades de mantenimiento en el ámbito de su competencia.*
- 163.10 *Supervisar las obras que se ejecutan mediante convenio o contrato.*
- 163.11 *Monitorear la Ejecución de Obra, que se ejecutan en la Gerencia Sub Regional.*
- 163.12 *Ejecutar los programas de prevención, rehabilitación y de emergencia, de acuerdo a la normatividad legal del Sistema Nacional de Defensa Civil.*
- 163.13 *Las demás funciones que les sean asignadas.*

DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 164.- División de Estudios.

La División de Estudios depende de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y cumple las funciones siguientes:



- 164.1 *Elaborar y supervisar los estudios a nivel de expediente Técnico a ser ejecutados de acuerdo a la normatividad vigente.*
- 164.2 *Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de su competencia.*
- 164.3 *Participar en el Planeamiento del Plan de Desarrollo y del Programa de Inversiones.*
- 164.4 *Proponer directivas para su aprobación y aplicación en el desarrollo y ejecución de los estudios a nivel de expedientes técnicos.*
- 164.5 *Programar y ejecutar las acciones necesarias para mantener actualizados los costos unitarios de los insumos.*
- 164.6 *Planificar, programar, dirigir, ejecutar y controlar los estudios básicos, que se realicen a nivel de perfil, pre factibilidad y expediente técnico definitivo.*
- 164.7 *Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Sub Regional de Infraestructura.*

DE LA DIVISIÓN DE OBRAS

Artículo 165.- División de Obras.

La División de Obras depende de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y cumple las funciones siguientes:

- 165.1 *Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de su competencia.*
- 165.2 *Conducir, ejecutar y supervisar las obras del Programa de Inversiones, con arreglo a la normatividad vigente, hasta su finalización.*
- 165.3 *Planificar la ejecución de las obras del Programa de Inversiones de la Gerencia Sub Regional.*
- 165.4 *Revisar y ejecutar las liquidaciones oportunas de las obras ejecutadas, conforme a la legalidad y normatividad vigente.*
- 165.5 *Proponer directivas para su aprobación y aplicación en el desarrollo y ejecución de las obras hasta su terminación.*
- 165.6 *Participar en el planeamiento, formulación y conducción del proceso técnico y administrativo del programa de inversiones y de los proyectos de emergencia, bajo las diversas modalidades de ejecución.*
- 165.7 *Elaborar el estado situacional sobre el avance de obras y sobre las liquidaciones de los proyectos ejecutados.*
- 165.8 *Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Sub Regional de Infraestructura.*


DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DESCENTRALIZADA DE AYABACA

Artículo 166.- De la Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca.

La Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", desarrolla en su jurisdicción las funciones siguientes:

- 166.1 *Coordinar e impulsar con los entes productivos, pequeña y mediana empresa y los Gobiernos Locales para el desarrollo de la zona; informando a la Gerencia Sub Regional de lo concertado.*
- 166.2 *Elaborar, compatibilizar y sistematizar los documentos de carácter técnico necesarios para la promoción del desarrollo de la zona.*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF	<i>Página 159 de 184</i>

- 166.3 *Apoyar en la elaboración del Programa de Inversiones en coordinación con las Oficinas Sub Regionales de Planificación y Presupuesto y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como en proyectos de medio ambiente de acuerdo a la realidad de la zona.*
- 166.4 *Coordinar con las Oficinas Zonales del sector correspondiente las funciones específicas sectoriales en materia de agricultura, producción, comercio, turismo, artesanía, educación, salud, trabajo, promoción social, vivienda y saneamiento, minería, energía e hidrocarburos, transportes, comunicaciones y telecomunicaciones de acuerdo a los planes regionales, nacionales y sectoriales.*
- 166.5 *Mantener debidamente informada a la opinión pública, sobre la política, objetivos, programas y actividades más importantes de su jurisdicción, a través de los medios de comunicación social.*
- 166.6 *Otras funciones que les sean asignadas.*





ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA SEDE CENTRAL Y GERENCIAS SUB REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ORDENANZA REGIONAL N° 398 - 2017/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 de enero 2013, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha Política Nacional, es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, dentro de los cuales se encuentran los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública, que en su numeral 5.1 del artículo 5° señala: *"Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Organos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de febrero de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública; siendo que en el literal d) del artículo 6° indica lo siguiente: *"Designa al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de las UF y UEI"*;

Que, mediante Directiva N° 001-2017-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de abril de 2017, en su literal d) del numeral 4.2 del artículo 4° señala: *"(...)El órgano designado como OPMI no puede coincidir directa ni indirectamente con los órganos designados como Unidad Formuladora y como Unidad Ejecutora de Inversiones, asimismo, su Responsable no puede formar parte directa ni indirectamente de ninguna Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones, de ninguna Entidad"*; en tal sentido, la Gerencia General Regional, ha considerado pertinente que la Unidad Formuladora de la Sede del Gobierno Regional Piura dependa orgánicamente de la Gerencia General Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 10° señala que el ROF es un documento de gestión que recoge la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de la entidad y cada uno de sus órganos, así como las relaciones de coordinación y control de sus organismos y unidades orgánicas;

Que, con Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de octubre de 2016, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Piura, así como su estructura orgánica;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2017/GRP-CR de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó la Directiva Regional N° 002-2017/GRP-410300 denominada: *"Orientaciones para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego Gobierno Regional Piura con Enfoque en Procesos"*;



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, mediante Informe N° 056-2017/GRP-410300 y su ampliación mediante Informe N° 056-2017/GRP-410300, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional remitió el expediente administrativo que comprende la propuesta de modificación del Reglamento de Organización de Funciones - ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, contando para ello con opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1678-2017/GRP-460000;

Que, con Dictamen N° 014 -2017/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha 24 de agosto de 2017, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó aprobar la modificación del Reglamento de Organización de Funciones - ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N° 08-2017, de fecha 25 de agosto de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA SEDE CENTRAL Y GERENCIAS SUB REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura; contenidos en la estructura orgánica, informe técnico sustentatorio, Fichas Técnicas y Organigrama Estructural, que en documento adjunto forma parte del expediente administrativo, conforme a los Informes N° 056-2017/GRP-410300 y N° 059-2017/GRP-410300 de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar, sin efecto todo dispositivo legal que se oponga a la ordenanza aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL**

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 145.- De los Órganos Desconcentrados.

Los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen sus funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo.

Artículo 146.- Conformación de los Órganos Desconcentrados.

Los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional Piura, están conformados por:

- Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.
- Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.
- Proyecto Especial Chira Piura.
- Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.
- Instituto Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Centro de Servicio de Equipo Mecanizado.
- Archivo Regional Piura.
- Actividad Pima.
- Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura.

DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Artículo 147.- Naturaleza Jurídica.

La Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, con dirección domiciliaria en el kilómetro 1.5 de la carretera a Tambogrande, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Artículo 148.- Dependencia y Responsabilidad.

La Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, con dependencia normativa, técnica, administrativa y presupuestal del Gobierno Regional Piura. Es el máximo Órgano de Gobierno en su jurisdicción y responsable de viabilizar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y programas, presupuestos operativos y de inversión de sus órganos dependientes, bajo la dirección de la Alta Dirección del Gobierno Regional Piura, manteniendo estrecha coordinación con los Gobiernos Locales de acuerdo a los lineamientos de política.

Artículo 149.- Designación del Gerente Sub Regional.

El Gerente Sub Regional, es designado por el Gobernador Regional como cargo de confianza, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 150.- Jurisdicción.

El ámbito territorial sobre el cual la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" ejerce autoridad, se localiza en la Provincias de Sullana, Paíta, Talara, y Ayabaca y, en los distritos de Ayabaca, Jilili, Lagunas, Paimas, Sapillica, Sicchez, Suyo y Montero.



Artículo 151.- Funciones Generales.

La Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" debe lograr los Objetivos Funcionales Generales siguientes:

- 151.1. Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos del Plan Estratégico del Gobierno Regional Piura, cumpliendo las políticas y normas del precisado Gobierno Regional, en su ámbito de jurisdicción asignado.
- 151.2. Formular estudios de pre inversión, elaborar expedientes técnicos y ejecutar proyectos de inversión pública del ámbito de su jurisdicción, en el marco de la normatividad legal vigente.
- 151.3. Representar al Gobierno Regional Piura en el ámbito Sub Regional, siempre que el Gobierno Regional Piura lo delegue.
- 151.4. Proponer su organización interna y su presupuesto.
- 151.5. Cumplir, proponer y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional Piura.
- 151.6. Administrar sus bienes y recursos financieros.
- 151.7. Velar por la adecuada prestación de los servicios públicos en el ámbito Sub Regional, en coordinación con los organismos competentes.
- 151.8. Otras que le correspondan de acuerdo a ley.

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 152.- Estructura Orgánica.

La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

- 152.1. **Órgano de Dirección.**
 - 152.1.1. Gerencia Sub Regional
- 152.2. **Órgano de Asesoramiento.**
 - 152.2.1. Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.
 - 152.2.2. Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto.
 - 152.2.2.1. Unidad Formuladora.
- 152.3. **Órgano de Apoyo.**
 - 152.3.1. Oficina Sub Regional de Administración.
- 152.4. **Órganos de Línea.**
 - 152.4.1. Dirección Sub Regional de Infraestructura.
 - 152.4.1.1. División de Estudios.
 - 152.4.1.2. División de Obras.
 - 152.4.2. Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca.

**DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN
DE LA GERENCIA SUB REGIONAL**

Artículo 153.- De la Gerencia Sub Regional.

Son funciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", las siguientes:

- 153.1. Conducir a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" hacia de logro de su Visión, Misión y Objetivos Estratégicos, en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
- 153.2. Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Gerencia Sub Regional, en el marco de las normas vigentes, a fin de implementar el Plan de Desarrollo Regional y gestionar la asignación de los recursos necesarios ante los órganos y organismo competentes.



- 153.3. Supervisar el cumplimiento del Programa de Inversiones de la Gerencia Sub Regional, que comprende la formulación y ejecución de los proyectos de inversión, dentro del marco del Plan Estratégico de Inversión a nivel Regional, e informar periódicamente su avance al Gobierno Regional Piura.
- 153.4. Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial.
- 153.5. Promover la mayor organización del sector privado en la pre inversión o inversión Sub Regional.
- 153.6. Cumplir, proponer y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional Piura.
- 153.7. Emitir informes sobre aspectos que sean solicitados conforme al ámbito de su competencia.
- 153.8. Efectuar acciones de concertación y coordinación con los gobiernos locales y organizaciones sociales, económicas y culturales, para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos de inversión pública en el ámbito sub regional.
- 153.9. Implementar y ejecutar las acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y acciones medio ambientales, en el ámbito sub regional.
- 153.10. Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- 153.11. Coordinar la elaboración y aprobación del Plan Sub Regional Anticorrupción de la Gerencia Sub Regional de corto, mediano y largo plazo; así como vigilar su cumplimiento.
- 153.12. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional Piura, previa autorización del Gobernador Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución y concesión de obras de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponden a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".
- 153.13. Diseñar, Implementar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del Sistema de Control Interno en todas la Unidades Orgánicas integrantes de la Gerencia Sub Regional, para la evaluación de la gestión y efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos institucionales.
- 153.14. Otras funciones que le sean delegadas y asignadas en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 154.- Atribuciones y Responsabilidades del Gerente Sub Regional.

El Gerente Sub Regional, es el funcionario de más alta jerarquía en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- 154.1. Dirigir y representar legalmente a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".
- 154.2. Expedir Resoluciones Gerenciales en los asuntos de su competencia y, resolver en última instancia administrativa las impugnaciones interpuestas contra las decisiones de sus órganos dependientes.
- 154.3. Proponer al Gobierno Regional Piura los objetivos estratégicos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".
- 154.4. Suscribir convenios con organismos públicos y privados en concordancia con la normatividad vigente, previa autorización y bajo supervisión del Gobierno Regional Piura.
- 154.5. Aprobar los planes y documentos de gestión institucional correspondientes a la Gerencia Sub Regional, según lo establecido en las normas pertinentes.
- 154.6. Cumplir y hacer cumplir la política y objetivos del Gobierno Regional Piura establecidos en el ámbito territorial asignado.
- 154.7. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar por que se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- 154.8. Cumplir con la Ley de Transparencia estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general.
- 154.9. Asignar otras funciones y responsabilidades a las unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional en el marco de las normas vigentes.



**DEL ÓRGANO DE ASESORÍA
DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORÍA LEGAL****Artículo 155.- De la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.**

La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, es una Unidad Orgánica que conforma los Órganos de Asesoramiento, siendo la encargada de asesorar a los órganos de la Gerencia Sub Regional en aspectos jurídicos, técnicos y administrativos. La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal está a cargo de un Jefe de Oficina y funcionalmente depende de la Gerencia Sub Regional.

Sus funciones son las siguientes:

- 155.1. Asesorar a las unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional en asuntos de carácter jurídico que se le encomienden, vinculados a sus competencias.
- 155.2. Emitir opinión y absolver consultas de carácter legal y Administrativo que le formulen las diferentes dependencias de la Gerencia Sub Regional.
- 155.3. Recopilar, sistematizar y concordar la legislación administrativa de relevancia para la Gerencia Sub Regional, así como mantener actualizada la normatividad interna y difundirla oportunamente.
- 155.4. Elaborar y visar los proyectos de resoluciones, convenios, directivas, contratos y otros, que suscriba y que sean de competencia de la Gerencia Sub Regional.
- 155.5. Coordinar con la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, el apoyo legal en acciones que intervenga la Gerencia Sub Regional en sede judicial, arbitral, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza.
- 155.6. Proponer la aprobación de plenos vinculantes discutidos por el Equipo de Abogados de la Sede Sub Regional, conforme a lo previsto por el artículo VII del Título Preliminar de la Ley del Procedimientos Administrativo General N° 27444 - Función de las Disposiciones Generales.
- 155.7. Otras Funciones que le sean asignadas y atribuciones que le faculte la Ley.

DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**Artículo 156.- Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto.**

Es un Órgano de Asesoramiento que depende de la Gerencia Sub Regional y está a cargo de un Jefe de Oficina, coordina a nivel interno con todos los órganos que conforman la Gerencia Sub Regional y, a nivel regional, con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Tiene las funciones siguientes:

- 156.1. Coordinar, proponer y ejecutar las acciones orientadas a dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, en concordancia con los planes de desarrollo del Gobierno Regional.
- 156.2. Coordinar y proponer el Programa de Inversiones del ámbito jurisdiccional para revisión y aprobación por parte del Gobierno Regional Piura, implementando al mismo tiempo el proceso del presupuesto anual, participativo de inversiones en atención a la normatividad legal vigente.
- 156.3. Formular el Presupuesto de la Gerencia Sub Regional con sujeción a la normatividad vigente, una vez aprobada que sea la Propuesta de Presupuesto Participativo por el Consejo Regional.
- 156.4. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del programa de inversiones Sub Regional, proponiendo e implementando las medidas correctivas y/o similares requeridas, con el objetivo de garantizar una eficiente y oportuna ejecución del presupuesto asignado al programa de inversiones.
- 156.5. Coordinar, proponer y ejecutar las actividades en organización y simplificación administrativa, en el ámbito de la Gerencia Sub Regional.
- 156.6. Coordinar e informar sobre las modificaciones de Presupuesto Sub Regional para la determinación de prioridades de inversión, en base a indicadores socio-económicos a fin de incorporarlos en el Programa de Inversiones Sub Regional.



- 156.7. Proponer la actualización de los documentos normativos de gestión institucional: Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) y otros a nivel Sub Regional.
- 156.8. Emitir Opinión Técnica favorable sobre la elaboración del CAP provisional.
- 156.9. Procesar información presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera - Módulo de Proceso Presupuestario (MPP).
- 156.10. Realizar la priorización de la programación de compromisos anualizada (PCA) de la Gerencia Sub Regional.
- 156.11. Otras funciones que le sean asignadas y/o requeridas para una adecuada implementación del proceso de planificación Sub Regional.

DE LA UNIDAD FORMULADORA

Artículo 157.- Unidad Formuladora.

Es la Unidad Orgánica que depende de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y, tiene a cargo las funciones siguientes:

- 157.1. Dirigir y conducir la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- 157.2. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los sectores, según corresponda, para la Formulación y Evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.
- 157.3. Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la Fase de Programación Multianual; así como los recursos para operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- 157.4. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- 157.5. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- 157.6. Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- 157.7. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- 157.8. Celebrar convenios con los Gobiernos Locales para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, cuya ejecución o beneficios abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional. En el caso que exista una Mancomunidad Regional competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta asumirá la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión. Asimismo, los Gobiernos Regionales pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional a entidades especializadas del Gobierno Nacional.
- 157.9. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto.

DEL ÓRGANO DE APOYO DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 158.- De la Oficina Sub Regional de Administración.

Es un Órgano de Apoyo dependiente de la Gerencia Sub Regional, encargado de proporcionar el apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales de la Gerencia Sub Regional.



Artículo 159.- Funciones de la Oficina Sub Regional de Administración.

La Oficina Sub Regional de Administración estará a cargo de un Jefe de Oficina y depende de la Gerencia Sub Regional, teniendo las funciones siguientes:

- 159.1. Proponer las políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales de la Gerencia Sub Regional.
- 159.2. Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo y los Planes Operativos de la Gerencia Sub Regional.
- 159.3. Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos; así como el proceso de la ejecución presupuestal y Tecnologías de la Información, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- 159.4. Dirigir y evaluar las acciones de la gestión de recursos humanos relacionados con planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, gestión del rendimiento, gestión de la compensación, gestión del desarrollo y la capacitación, gestión de la relaciones humanas y sociales.
- 159.5. Elaborar, proponer y ejecutar el Programa Sub Regional de Desarrollo de Capacidades para el personal de la Gerencia Sub Regional.
- 159.6. Participar, en lo que corresponda, en la programación y formulación del Presupuesto, en coordinación con la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional.
- 159.7. Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva y dentro de los plazos establecidos o, cuando le sea requerida.
- 159.8. Organizar y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes de la sede sub regional.
- 159.9. Prever de los recursos financieros y logísticos a las diferentes dependencias de la Gerencia Sub Regional.
- 159.10. Proponer las directivas, que permitan mejorar su gestión.
- 159.11. Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones y presentar propuestas de racionalización de gastos, en el marco de las disposiciones presupuestarias vigentes.
- 159.12. Proponer las mejoras de los procesos de los sistemas administrativos que están bajo su responsabilidad.
- 159.13. Ejercer control previo de todas las operaciones que se realizan en el ámbito de la Oficina Sub Regional de Administración.
- 159.14. Dirigir y evaluar las acciones del sistema administrativo de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de contrataciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones y, de control patrimonial y seguros.
- 159.15. Asistir e informar a la Gerencia Sub Regional sobre aspectos de gestión de recursos humanos, logística, patrimonio fiscal, contabilidad y tesorería.
- 159.16. Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad.
- 159.17. Elaborar, modificar y tramitar aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE.
- 159.18. Elaborar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAPP, con opinión técnica favorable de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto.
- 159.19. Desarrollar las demás funciones de su competencia y otras que le sean asignadas por la Gerencia Sub Regional.

**DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA
DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA****Artículo 160.- Dirección Sub Regional de Infraestructura.**

Es un Órgano de Línea que depende de la Gerencia Sub Regional, correspondiéndole formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Gerencia Sub Regional en materia de

infraestructura, de acuerdo a los planes regionales y nacionales; así como desarrollar funciones normativas, reguladoras, de supervisión, evaluación y control.
La Dirección Sub Regional de Infraestructura, está a cargo de un Director y funcionalmente depende del Gerente Sub Regional.

Artículo 161.- Organización e Integración de la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

Para el desarrollo de las funciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, se organiza y está integrada por:

- División de Estudios.
- División de Obras.

Artículo 162.- Funciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

La Dirección Sub Regional de Infraestructura, desarrolla las funciones siguientes:

- 162.1. Elaborar los expedientes técnicos de la Obras y Proyectos conforme a la normatividad vigente.
- 162.2. Ejecutar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
- 162.3. Concertar y coordinar con los Gobiernos Locales, las organizaciones sociales económicas y culturales de su jurisdicción, la ejecución de obras de interés sub regional.
- 162.4. Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- 162.5. Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión, de acuerdo a las necesidades en el ámbito sub regional.
- 162.6. Participar en la formulación del Programa de Inversiones y la elaboración del Presupuesto Institucional Participativo.
- 162.7. Dirigir y supervisar la ejecución de proyectos y obras cumpliendo con la legalidad y normatividad vigente.
- 162.8. Efectuar los programas y proyectos de prevenciones y de emergencia, conforme a la normatividad legal vigente.
- 162.9. Efectuar la supervisión de las actividades de mantenimiento en el ámbito de su competencia.
- 162.10. Supervisar las obras que se ejecutan mediante convenio o contrato.
- 162.11. Monitorear la Ejecución de Obra, que se ejecutan en la Gerencia Sub Regional.
- 162.12. Ejecutar los programas de prevención, rehabilitación y de emergencia, de acuerdo a la normatividad legal del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- 162.13. Las demás funciones que les sean asignadas.

DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS**Artículo 163.- División de Estudios.**

La División de Estudios depende de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y cumple las funciones siguientes:

- 163.1. Elaborar y supervisar los estudios a nivel de expediente Técnico a ser ejecutados de acuerdo a la normatividad vigente.
- 163.2. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de su competencia.
- 163.3. Participar en el Planeamiento del Plan de Desarrollo y del Programa de Inversiones.
- 163.4. Proponer directivas para su aprobación y aplicación en el desarrollo y ejecución de los estudios a nivel de expedientes técnicos.
- 163.5. Programar y ejecutar las acciones necesarias para mantener actualizados los costos unitarios de los insumos.
- 163.6. Planificar, programar, dirigir, ejecutar y controlar los estudios básicos, que se realicen a nivel de perfil, pre factibilidad y expediente técnico definitivo.

163.7. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

DE LA DIVISIÓN DE OBRAS

Artículo 164.- División de Obras.

La División de Obras depende de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y cumple las funciones siguientes:

- 164.1. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de su competencia.
- 164.2. Conducir, ejecutar y supervisar las obras del Programa de Inversiones, con arreglo a la normatividad vigente, hasta su finalización.
- 164.3. Planificar la ejecución de las obras del Programa de Inversiones de la Gerencia Sub Regional.
- 164.4. Revisar y ejecutar las liquidaciones oportunas de las obras ejecutadas, conforme a la legalidad y normatividad vigente.
- 164.5. Proponer directivas para su aprobación y aplicación en el desarrollo y ejecución de las obras hasta su terminación.
- 164.6. Participar en el planeamiento, formulación y conducción del proceso técnico y administrativo del programa de inversiones y de los proyectos de emergencia, bajo las diversas modalidades de ejecución.
- 164.7. Elaborar el estado situacional sobre el avance de obras y sobre las liquidaciones de los proyectos ejecutados.
- 164.8. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DESCENTRALIZADA DE AYABACA

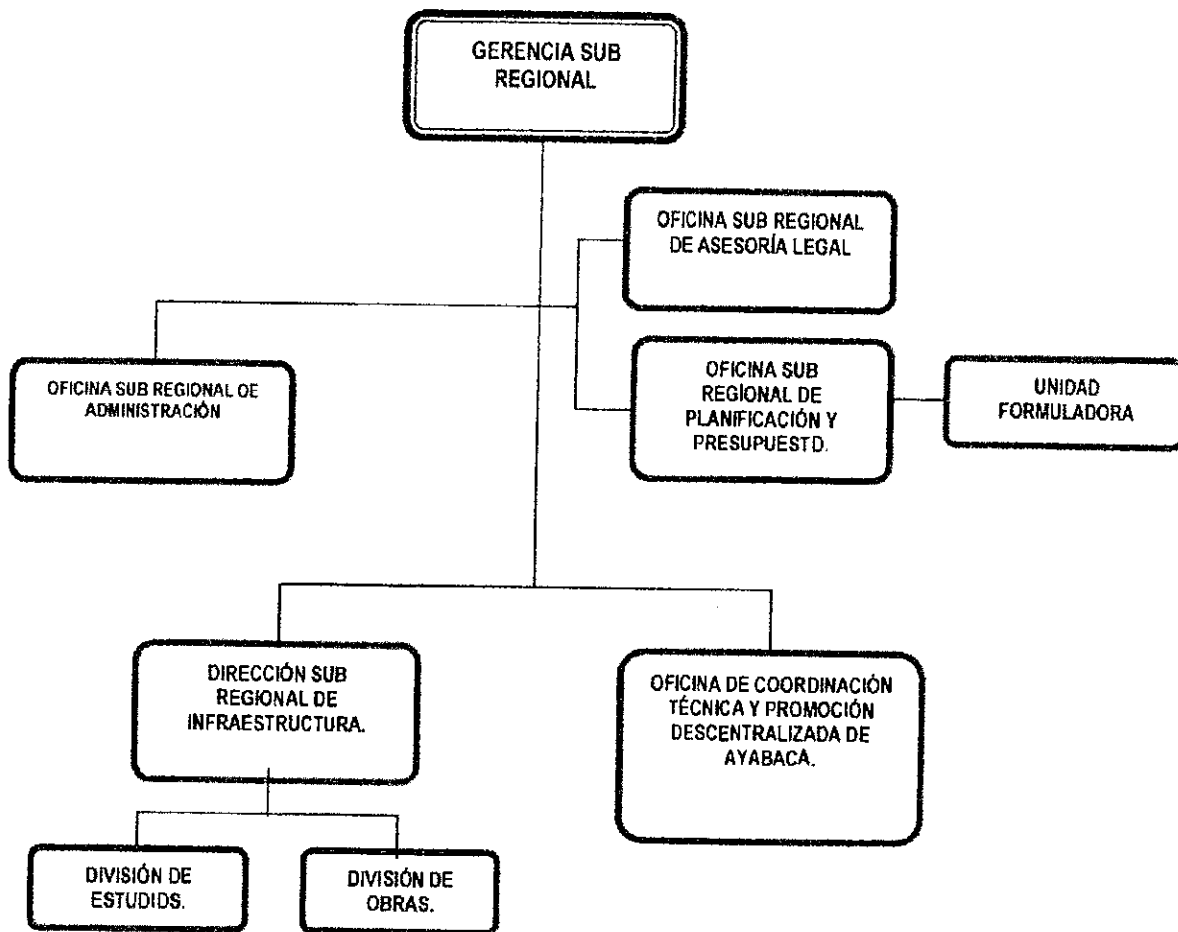
Artículo 165.- De la Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca.

La Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", desarrolla en su jurisdicción las funciones siguientes:

- 165.1. Coordinar e impulsar con los entes productivos, pequeña y mediana empresa y los Gobiernos Locales para el desarrollo de la zona; informando a la Gerencia Sub Regional de lo concertado.
- 165.2. Elaborar, compatibilizar y sistematizar los documentos de carácter técnico necesarios para la promoción del desarrollo de la zona.
- 165.3. Apoyar en la elaboración del Programa de Inversiones en coordinación con las Oficinas Sub Regionales de Planificación y Presupuesto y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como en proyectos de medio ambiente de acuerdo a la realidad de la zona.
- 165.4. Coordinar con las Oficinas Zonales del sector correspondiente las funciones específicas sectoriales en materia de agricultura, producción, comercio, turismo, artesanía, educación, salud, trabajo, promoción social, vivienda y saneamiento, minería, energía e hidrocarburos, transportes, comunicaciones y telecomunicaciones de acuerdo a los planes regionales, nacionales y sectoriales.
- 165.5. Mantener debidamente informada a la opinión pública, sobre la política, objetivos, programas y actividades más importantes de su jurisdicción, a través de los medios de comunicación social.
- 165.6. Otras funciones que les sean asignadas.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



TITULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 204.- Organismos.

El Gobierno Regional Piura, mantiene relaciones con:

- 204.1. El Gobierno Nacional y Local, de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- 204.2. Con el Congreso de la República a través de los Congresistas y sus Comisiones de Descentralización y Regionalización, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización.
- 204.3. Con organismos internacionales, de cooperación técnica y financiera, estando facultados a celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a ley. El Gobierno Nacional facilita y apoya la celebración de convenios promovidos por y a favor de los Gobiernos Regionales.
- 204.4. El Gobierno Regional Piura, puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a ley.
- 204.5. El Gobierno Regional Piura, proporcionará información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros a nivel nacional.
- 204.6. Cámaras de Comercio, ONGs y otros Organismos Privados.
- 204.7. Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales.
- 204.8. Con Organismos Autónomos y los de la Actividad Privada.
- 204.9. Las Universidades, Institutos Superiores, Centros de Investigación en actividades relacionadas al campo de la investigación dentro de su jurisdicción.

Artículo 205.- De las Relaciones Interinstitucionales.

El Gobierno Regional Piura, a parte de las relaciones señaladas en el artículo precedente, a fin de cumplir adecuadamente sus funciones, mantendrá relaciones funcionales y de coordinación, con todas las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y objetivos de desarrollo regional.

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 206.- Régimen Laboral

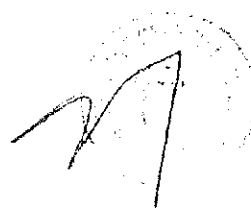
Los trabajadores nombrados y contratados del Gobierno Regional Piura, están sujetos al régimen laboral del sector público.

Las remuneraciones están sujetas a las que corresponden a las normas aplicables al sector público y sus disposiciones complementarias.

En el caso del Proyecto Especial Chira - Piura, continúa con el régimen laboral de la actividad privada, siendo de aplicación la normatividad laboral vigente.

Artículo 207.- Régimen Pensionario.

El régimen pensionario aplicable a los trabajadores del Gobierno Regional Piura, se regula por la legislación específica de la materia.



Los trabajadores incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, pueden mantener dicho régimen de acuerdo a Ley.

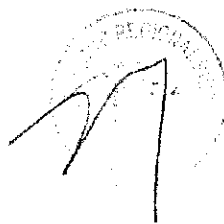
Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a Ley.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 208.- Régimen Económico.

Los recursos del Gobierno Regional Piura, están constituidos por:

- 208.1. Las asignaciones que se le confiere mediante la Ley del Presupuesto de la República.
- 208.2. Los provenientes de operaciones de crédito interno y externo.
- 208.3. Los Aportes de Cooperación Técnica y Financiera Internacional; los recursos provenientes de la Ley N° 23630 de Canon Petrolero.
- 208.4. Ingresos propios que puedan generar como resultado de sus actividades.
- 208.5. Las transferencias provenientes de convenios, contratos y otros actos celebrados con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- 208.6. Los aportes, asignaciones, legados, donaciones, transferencias, subvenciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero, bienes o especies que le otorguen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, incluyendo las que provengan de la Cooperación Técnica Internacional, y los recursos propios que generen en virtud de las acciones de su competencia, conforme a las normas pertinentes.
- 208.7. El Gobierno Regional Piura constituye un Pliego Presupuestal. Son recursos del Gobierno Regional Piura los señalados en la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, las empresas del Estado de alcance regional de su circunscripción y jurisdicción que transfiera el Gobierno Nacional. También lo son los recursos financieros transferidos correspondientes a los proyectos de inversión de alcance regional del ex - Consejo Transitorio de Administración Regional Piura (Ex - CTAR - Piura), así como las transferencias de los sectores, los generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorga y, todos los proyectos de inversión pública en ejecución de alcance regional, que sean transferidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minera, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medioambiente, presentes en su circunscripción, de acuerdo a los establecido en el articulado correspondiente de la acotada Ley.
- 208.8. De acuerdo a los artículos 73° y 74° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, son también recursos del Gobierno Regional Piura los provenientes del Fondo de Compensación Regional y los recursos que se obtengan de las operaciones financieras y de endeudamiento, que concerte y celebre, de acuerdo a los procedimientos y normatividad vigente.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Todas las Unidades Orgánicas, Proyectos Especiales, Empresas, Aldeas, Gerencias Sub Regionales, así como la Sede Central, elaborarán y/o actualizarán sus respectivos documentos de gestión institucional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) y otros; los mismos que serán remitidos a la Gobernación Regional del Gobierno Regional para su análisis, revisión y aprobación en las instancias correspondientes; a efectos de elaborarse un Único Documento de Gestión Institucional a nivel del Pliego Gobierno Regional Piura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

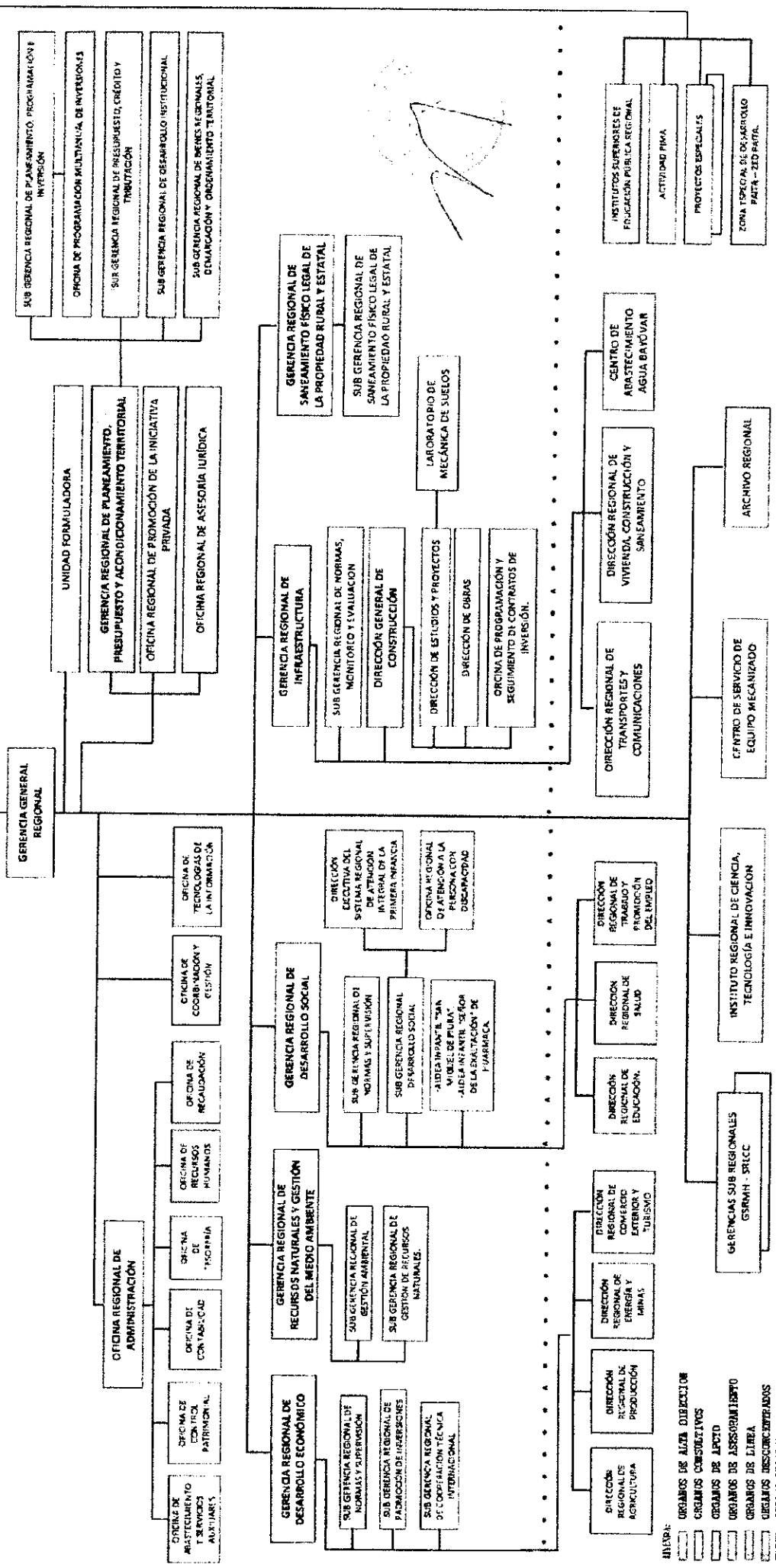
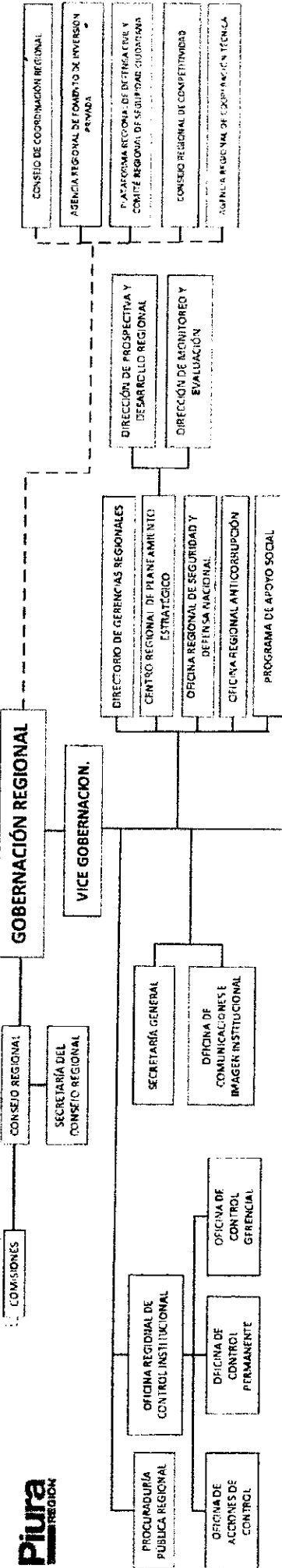
Los ingresos propios del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar, serán mantenidos en una cuenta propia, conforme a la Ley, en una entidad financiera de la Región que propicie óptimos beneficios en la ciudad de Piura y/o Sechura.

SEGUNDA.-

Considerando la complejidad de los equipos de bombeo, redes y distribución de energía, el Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar, de acuerdo a disponibilidad financiera y a las coordinaciones con la Gerencia General Regional, se aprovisionará de bienes de capital que no se produzca o comercialicen en la Región con tecnología de punta. Con la finalidad de buscar la ejecución y productividad del servicio que se ofrece.



GOBERNACIÓN REGIONAL



- LEYENDA:
- [] ORGANOS DE ALTA DIRECCION
 - [] ORGANOS CONSULTIVOS
 - [] ORGANOS DE APOYO
 - [] ORGANOS DE ASESORAMIENTO
 - [] ORGANOS DE LITURGIA
 - [] ORGANOS DESCENTRALIZADOS
 - [] ORGANOS DESCENTRALIZADOS